



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de diciembre 2021

VISTO:

el Reglamento Interno de esta casa de estudios; y

CONSIDERANDO:

que el edificio del colegio y del campo de deportes del Colegio Nacional de Buenos Aires funciona, como lugares de encuentro y de desarrollo de relacionessociales,

que las y los estudiantes libres no pierden contacto con sus compañeras y compañeros de división cuando al momento de perder su condición de regularidad,

las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO
del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 4º. "CAPÍTULO 2 ARTÍCULO 4º" que quedará redactado "*Artículo 4º.- Se reconoce a los integrantes de la comunidad educativa los derechos de asociarse en forma libre y democrática, y de peticionar, proponer y criticar -cuidando las formas de convivencia respetuosa-, de modo individual y colectivo.*

Los estudiantes no están obligados a declarar contra sí mismos ni en contra de sus compañeros. Los docentes no deberán utilizar las calificaciones como forma de sanción disciplinaria.

No podrán tomarse a un mismo estudiante más de dos evaluaciones escritas en un mismo día (lo que incluye los trabajos prácticos) y no más de seis en una misma semana; a cuyo efecto los docentes deberán informar su fecha con al menos una semana de anticipación y consignarlas en el calendario colegial del curso que a tal efecto tendrá el preceptor de cada curso.

En caso de que la evaluación hubiera sido pautada para 1 (una) hora cátedra, el docente deberá iniciarla dentro de los primeros 10 (diez) minutos de la clase; para 2 (dos) horas cátedra deberá iniciarse dentro de los primeros 20 (veinte) minutos de la clase.

Los estudiantes libres, acreditados como tal en la Institución, tendrán derecho a ingresar al Colegio para asistir a la Biblioteca, a clases de apoyo, para realizar trámites concretos, o si estuvieran inscriptos en alguno de los programas especiales."



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda, publicarla en la página web para su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N° 11

Mónica Raffaelli
Secretaria
CER

Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA